

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Tejada de San Llorente.

Doña Patricia Vázquez de Parga y Andrade ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Tejada de San Llorente, a consecuencia de distribución efectuada por su padre, don Manuel Vázquez de Parga y Roji, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 18 de mayo de 2000.—El Vocal asesor, José Antonio García Cotarelo.—33.103.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales sobre pago de cupones de obligaciones Instituto Nacional de Industria.

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones Instituto Nacional de Industria que, a partir del día 24 de julio, procederemos al pago de los intereses de las obligaciones que a continuación se detallan:

Emisión	Importe cupón bruto — Pesetas
Con vencimiento 24-7-2000:	
INI-julio 1995	2.940.000
Con vencimiento 27-7-2000:	
INI-julio 1990	14.000

Los cupones se podrán presentar al cobro en Banco Santander Central Hispano, Banco Español de Crédito, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja de Madrid y la Confederación Española de Cajas de Ahorros, calle Alcalá, número 27, Madrid.

Madrid, 5 de junio de 2000.—La Directora de Gestión Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.—34.980.

Resolución de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales sobre amortización de obligaciones del Instituto Nacional de Industria julio 1990.

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones INI-emisión julio 1990 que, de acuerdo a las condiciones de emisión, el día 27 de julio de 2000 se procederá a su amortización.

El precio de reembolso será el siguiente:

Para las obligaciones INI-julio 1990, sin ejercitar cupón extraordinario del 43 por 100 del nominal (valor ES0002010256): 207,00 por 100 de su valor nominal.

Para las obligaciones INI-julio 1990, ejercitado cupón extraordinario del 43 por 100 del nominal (valor ES0202010031): 100,60 por 100 de su valor nominal.

Las amortizaciones se podrán presentar al cobro en Banco Santander Central Hispano, Banco Español de Crédito, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja de Madrid y la Confederación Española de Cajas de Ahorros, calle Alcalá, número 27, Madrid.

Madrid, 5 de junio de 2000.—La Directora de Gestión Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.—34.978.

Anuncio de subasta pública de bienes embargados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Doña María Montserrat Hernando García, Jefa de Servicio de la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia-Regional, contra «Industrias Garrido, Sociedad Anónima», por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación, en subasta pública, del siguiente bien:

Lote único.—Trozo de tierra seco, sito en término de Molina de Segura, partido del Polvorista, parte de la hacienda del mismo nombre, que ocupa una superficie de 30 áreas 23 centiáreas 4 decímetros cuadrados, que linda: Sur, Terrazos González; este, hermanos Garrido González, y al norte y este, don Juan Garrido Hernández.

Sobre la finca descrita existe la siguiente edificación, construida hace más de quince años, por don Juan Garrido González, con cargo a su sociedad legal de gananciales y sin adeudar nada por mano de obra ni dirección: Una nave industrial, situada en término de Molina de Segura, polígono industrial «La Polvorista», calle Yecla, sin número, sin distribución interior, con una superficie construida de 2.954 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca número 41.047, folio 193, libro 379, tomo 1.094.

Valor del bien: 101.902.033 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 101.902.033 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 12 de julio de 2000, a las once horas, en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

Segunda.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de, al menos, el 20

por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes, no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.—Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por 100 del tipo de subasta.

Cuarta.—Los licitadores, mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos, mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo, podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

Quinta.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Sexta.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia que Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

Séptima.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

Octava.—De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes durante el plazo de seis meses.

Novena.—Las ofertas, que deberán cubrir, en todo caso, los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

Décima.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 17 de mayo de 2000.—La Jefa de Servicio de Coordinación, María Montserrat Hernando García.—33.026.

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Pasajes referente a evacuación trámite información pública del «Proyecto de reurbanización del área urbana San Pedro 2.01. Ampliación de ámbito. Morales Oliver. Área calle Esna-bide».

El Ayuntamiento de Pasaia solicita concesión para la ocupación de los terrenos de dominio público

necesarios para la ejecución del «Proyecto de reurbanización del área urbana San Pedro 2.01. Ampliación de ámbito. Morales Oliver. Área calle Ensnabide», redactado por el Arquitecto don Iñaki Ormazábal Azkoitia.

Lo que se hace público para que las personas y entidades interesadas puedan presentar, por escrito, tanto en la Alcaldía de Pasaia como en esta Autoridad Portuaria de Pasajes, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto podrán examinar en esta Autoridad Portuaria la petición y proyecto de las obras, durante dicho plazo y en días y horas hábiles.

Pasaia, 12 de mayo de 2000.—El Presidente.—32.636.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Notificación de propuesta de resolución del expediente número 128/99, cine «Costablanca», San Juan (Alicante).

Notificación a la empresa titular del Cinematógrafo «Costablanca», de San Juan (Alicante), de la propuesta de resolución de 3 de abril de 2000, recaída en el expediente sancionador número 128/99, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica.

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la empresa se le comunica que procede la notificación por edictos de la siguiente propuesta de resolución:

Vistos los documentos, antecedentes y demás actuaciones practicadas en el expediente número 128/99, instruido al cine de verano «Costablanca», sito en San Juan (Alicante), avenida Santander, esquina a Bruselas, del que es titular la mercantil «Cinema Tográficas Ramos, Sociedad Limitada», con domicilio en Alicante, calle Pozo.

Acordada por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, en fecha 7 de octubre de 1999, la iniciación del presente expediente, el funcionario que suscribe, designado Instructor del mismo, formula la correspondiente propuesta en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con consecuencia de la inspección realizada en el establecimiento de referencia en fecha 13 de agosto de 1999, se levantó acta número 21.785, en la que se hicieron constar determinados hechos presuntamente constitutivos de infracción en materia de las competencias atribuidas a este organismo que originaron la iniciación del presente expediente.

Segundo.—Con fecha 25 de octubre de 1999, se comunicó a la empresa expedientada el referido acuerdo de iniciación formalizado a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1993), en el que se concretaban los siguientes hechos:

Primero.—No coincidir el número de espectadores en la sala (104) con el número de billetes vendidos en taquilla (36), lo que supone un exceso de 68 espectadores.

Segundo.—No inutilizar la totalidad de los billetes en el momento de acceder los espectadores a la sala, toda vez que se han vendido 36 localidades y únicamente se presenta a la inspección la parte de los billetes reservada a control de 11 localidades.

El referido acuerdo de iniciación, tras haber intentado sin éxito la notificación ordinaria, se procedió,

en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido en el que ha permanecido expuesto del 28 de enero al 15 de febrero de 2000, según diligencia que obra en el expediente, y en el «Boletín Oficial del Estado» en el que ha sido publicado en el correspondiente al 14 de marzo de 2000.

Tercero.—La empresa expedientada no ha formulado descargos.

Cuarto.—En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legalmente establecidas.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14); la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1993); el Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía, y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1997); el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 11); el Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» del 28), y la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en las materias de cuotas de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas y audiovisuales.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Este Instituto es competente, por razón de la materia, para conocer y resolver o, en su caso, proponer la resolución que convenga sobre aquellas cuestiones que constituyen el objeto propio de este expediente y que la empresa expedientada se halla debidamente legitimada de forma pasiva en el mismo.

Segundo.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

Tercero.—El artículo sexto de la Orden de 7 de julio de 1997, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, establece, en su punto 6, que de las dos partes de que se compone cada billete, una está destinada al espectador y debe serle devuelta al acceder al local, y la otra reservada para control de la sala, cuya cantidad debe corresponder a la de los espectadores que haya entrado en la sala desde el comienzo de la proyección. La parte reservada al control deberá conservarse durante un mes en el propio local, de forma separada para cada día de exhibición, a disposición de la Administración. En el acta origen de este expediente se pone

de manifiesto que no se cumplen ninguna de las referidas obligaciones, toda vez que en la sala hay 68 espectadores más de los billetes vendidos y únicamente se han inutilizado 11 de los 36 billetes expedidos.

Cuarto.—De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, y sin que por parte de la empresa se haya dado razón o explicación alguna que justifique tal proceder, debe concluirse que los referidos hechos contravienen lo dispuesto en los preceptos y disposiciones citados y constituyen infracción leve, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 17/1994, de 8 de junio, de la que es responsable material, directa y única la empresa expedientada.

Por cuanto antecede, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevarlo a V. I. con la siguiente propuesta:

De conformidad con las disposiciones legales que se citan, y a tenor de cuanto se previene al efecto en la Ley 17/1994, de 8 de junio, procede sea sancionada la empresa a que este expediente se refiere con multa de 150.000 pesetas.

No obstante V. I. resolverá.

Madrid, 3 de abril de 2000.—La Instructora, Isabel Zurro Martín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada propuesta de resolución se encuentra archivada en la Secretaría General de este organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 27 de abril de 2000.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—32.861.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, Área de Industria y Energía por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la construcción de una central de producción de energía eléctrica, en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo), así como de su estudio de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y el artículo 86, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de dos nuevos grupos de generación de energía eléctrica, con una potencia total de 800 MW, basados en tecnología de ciclo combinado, utilizando gas natural, dentro de los terrenos de la actual central térmica de Aceca, en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo), así como su correspondiente estudio de impacto ambiental.

Expediente número 238 del Área de Industria y Energía en Toledo.

a) Peticionarios: «Unión Fenosa Generación, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, 28020 Madrid, e «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, 48008 Bilbao.